

REQUISITOS Y PROHIBICIONES PARA CALIFICACIÓN DE CANDIDATOS A REPRESENTANTES PRINCIPALES Y SUPLENTE A LA ASAMBLEA GENERAL DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO CALCETA LTDA. 2026-2030

En amparo de lo establecido en la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, y su reglamento general, el estatuto social y el reglamento de elecciones de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Calceta Ltda., los requisitos para calificación de candidatos son:

REQUISITOS:

Los requisitos para ser candidato constan en el Estatuto Social, en este Reglamento, y en la normativa vigente aplicable, incluyendo la Resolución Nro. SEPS-IGS-IGT-IGJ-INSEPS-INSESF-INGINT-2024-007 (o la que la sustituya), así como en el formulario de inscripción aprobado por el Comité de Elecciones.

Sin perjuicio de otros requisitos normativos, el/la candidato/a deberá cumplir al menos con:

- a) Ser persona natural legalmente capaz;
- b) Tener mínimo de dos (2) años de afiliación a la Cooperativa;
- c) Tener al menos dos certificados de aportación al momento de su inscripción;
- d) Contar de ser posible, con título profesional de tercer nivel en áreas afines a administración de empresas, economía, finanzas, contabilidad, auditoría o derecho financiero/afín, conforme normativa vigente aplicable;
- e) Estar al día en sus obligaciones crediticias con la Cooperativa;
- f) Mantener sus obligaciones crediticias vigentes y al día con la Cooperativa al momento de la inscripción de la candidatura, y no haber registrado, durante los últimos dos (2) años previos a dicha inscripción, créditos en estado de mora grave, castigados, impagos o demandados, salvo que estos hayan sido debidamente regularizados, reestructurados o cancelados conforme a la normativa interna vigente.
- g) Acreditar la aprobación de programas de educación cooperativa, cuando corresponda;
- h) Tener al menos una cuenta activa por más de seis meses en la cooperativa
- i) Los demás requisitos que establezca la normativa vigente.

PROHIBICIONES:

- a) Quienes hubieran ejercido la representación legal de la Cooperativa, cuya desvinculación sea inferior a dos años;
- b) Quienes registren resolución sancionatoria dictada en su contra dentro de un sumario administrativo;
- c) Quienes registren sentencia condenatoria ejecutoriada por algún delito tipificado en el Código Orgánico Integral Penal (COIP);
- d) Los trabajadores y extrabajadores de la Cooperativa, incluso bajo la figura de servicios complementarios;

- e) Quienes durante el ejercicio de sus funciones como Representantes o Miembros de los Consejos de Administración y Vigilancia de la Cooperativa hayan sido destituidos o removidos por hallarse incurso en uno o más impedimentos legales;
- f) Los exdirectivos y exrepresentantes principales y suplentes quienes hayan presentado su renuncia al cargo para el cual fueron elegidos;
- g) Quienes se hallen en interdicción judicial;
- h) Quienes se hallen registrados en la base de datos de la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE) o quienes hayan sido reportados por la Cooperativa a la UAFE debido a transacciones inusuales e injustificadas;
- i) Quienes hayan sido reelegidos de manera consecutiva en los últimos dos periodos;
- j) Los Socios quienes hayan litigado o se encuentren litigando con la Cooperativa.
- k) Quienes hubieran rendido declaraciones y llevado a cabo campañas en desmedro de la imagen e intereses de la Cooperativa;
- l) Los socios quienes se hallen en proceso de exclusión o hayan sido excluidos de la Cooperativa o de otras Cooperativas;
- m) Los cónyuges, convivientes en unión de hecho o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de los Representantes, Vocales de los Consejos de Administración y de Vigilancia, Gerente y Trabajadores;
- n) Quienes registren pagos pendientes por multas por cheques protestados, o se encuentren inhabilitados para el manejo de cuentas corrientes;
- o) Quienes estuviesen en mora por obligaciones directas e indirectas con la Cooperativa;
- p) Quienes estuviesen en mora por obligaciones directas con otra(s) institución(es) del sistema financiero nacional por más de sesenta días previos a su inscripción.
- q) Quienes previo a su inscripción tengan obligaciones en firme con el Servicio de Rentas Internas o el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.
- r) Quienes en el transcurso de los últimos cinco años hubiesen sido removidos por el Organismo de Control o se encuentren en proceso de remoción;
- s) Quienes hubiesen sido requeridos judicialmente a cumplir con el pago de sus obligaciones a favor de la Cooperativa, o quienes registren o hubiesen registrado cartera castigada;
- t) Los directores, accionistas, miembros de los Consejos de Administración y Vigilancia, representantes legales, apoderados legales, auditores internos y externos de otras entidades del Sistema Financiero Nacional, y quienes laboren en empresas pertenecientes a grupos económicos relacionados con entidades del Sistema Financiero Nacional;
- u) Quienes sean representantes principales y suplentes de asambleas o juntas generales de otras instituciones controladas por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.
- v) Quienes hayan sido destituidos como representantes, vocales de los consejos o Gerente, por infracciones legales, reglamentarias o estatutarias de la propia Cooperativa o de otras Cooperativas de Ahorro y Crédito;
- w) Los accionistas, administradores o miembros de los consejos de una entidad del Sistema Financiero Nacional, que haya sido sometida a procesos de suspensión de operaciones, exclusión de activos y pasivos, fusión extraordinaria, o liquidación forzosa, al tiempo de haberse producido cualquiera de estos hechos;
- x) Quienes mantengan con la Cooperativa contratos de servicios profesionales;

- y) Quienes ejerzan funciones de elección popular o funciones por designación en cualquier nivel de gobierno y que tengan el carácter de libre remoción;
- z) Quienes se rijan por el Código Orgánico de la Función Judicial o cualquier otra Ley que contemple alguna restricción;
- aa) Quienes sean o hayan sido proveedores de la institución o hayan mantenido relación comercial directa o indirecta durante los últimos dos años previos a la elección sin importar el monto de la facturación, inclusive su cónyuge o conviviente.
- bb) Quienes sean o hayan sido funcionarios, empleados o trabajadores de los Organismos de Control y Supervisión; y,
- cc) Los administradores o socios mayoritarios de sociedades comerciales o cualquier tipo de empresas incursas en cesación de pagos, quiebra o cualquier otro tipo de falencia patrimonial, al tiempo de haberse producido cualquiera de estos hechos.



Mgtr. Darwin Mendieta Mendieta.
PRESIDENTE DE COMITÉ DE ELECCIONES

